

Año: 2013

Expediente: 7944/LXXIII

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. LUIS IVAN SÁNCHEZ FLORES

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN RELACIÓN AL DIVORCIO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 25 de Marzo del 2013

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Baltazar Martínez Montemayor**

**Oficial Mayor**

**CC. DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO**

**LEON.**

**P R E S E N T E..**



LUIS IVAN SANCHEZ FLORES, nacido en Nuevo León, mayor de edad, soltero, actualmente estudiante del Décimo Semestre de la carrera de Derecho en el Sistema SEPAD de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado

debido respeto comparezco y expongo:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a esa H. Soberanía Legislativa una propuesta de REFORMA POR ADICIÓN, al artículo 274 del Código Civil Federal, para que sea agregada al párrafo de dicho artículo una opción para la disminución del tiempo de espera para poder divorciarse por mutuo consentimiento.

Como consecuencia esta propuesta de la Reforma Legislativa Federal se realiza ante ese H. Congreso del Estado para que conforme a la Ley Orgánica y demás Reglamentos aplicables sea turnada al H. Congreso de la Unión, para su análisis y debate respectivo y en su caso para su aprobación parlamentaria. Motivo y fundamento esta propuesta Legislativa en base a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como se sabe los divorcios en México han estado subiendo según las estadísticas del INEGI, en tan solo en 2008 se registraron 81 mil 851 divorcios, de los cuales Nuevo León es uno de los estados que ocupa

una mayor cantidad de ellos, con esta reforma se podrá agilizar el comienzo del divorcio por la vía voluntaria ya que ambas partes están de acuerdo y no es necesario prologar el trámite.

Es por ello que en el tema de los divorcios por mutuo consentimiento resulta indispensable que se legisle por el poder constituyente legislativo, para que el Código Civil Federal sea reformado por adición en el artículo 274, para que se incluya una opción más para la disminución de tiempo de celebración de dicho divorcio. Actualmente dicho artículo establece lo siguiente:

**Capítulo X**

**Del Divorcio**

**Artículo 274.....**

“El divorcio por mutuo consentimiento no puede pedirse si no pasado un año de la celebración del matrimonio”.

Consecuentemente señores legisladores que integran nuestro H. Congreso del Estado, se propone una reforma por adición al artículo 274 del Código Civil Federal, para que por su conducto sea enviada como iniciativa local al H. Congreso de la Unión en los términos de Ley, para quedar como sigue:

**Capítulo X**

**Del Divorcio**

**Artículo 274.....**

“El divorcio por mutuo consentimiento no puede pedirse si no pasado un año de la celebración del matrimonio”. “;si se encuentra la cónyuge en estado de gestación o en un término de seis meses en caso contrario”

Finalmente esta iniciativa de reforma legislativa C.C. Diputados tienen como único fin el de eficientizar nuestro sistema de justicia mexicano, porque se trata de una propuesta transcendental, pertinente y fundamentalmente actual, como lo exige nuestro Ordenamiento Constitucional.

**“Atentamente”**

**Sabinas Hidalgo, Nuevo León, a los 21 días del mes de Marzo del  
año 2013**



**LUIS IVAN SANCHEZ FLORES**

